



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina

26

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 27 AGO. 2002

Expte. N°: 80949T-997 Rfte. 7-002

RES. N°: 1173 2002

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el proyecto de Reglamento para la Carrera de Licenciatura en Fonoaudiología, conforme al Convenio Marco firmado entre la Facultad de Medicina y el Instituto Decroly; y

CONSIDERANDO

Que habiendo sido analizado, la Comisión de Interpretación y Reglamento pone en conocimiento que el referido proyecto de reglamento de 45 articulados prevee "De la Inscripción y Reinscripción", "Del sistema de correlatividades para cursar y rendir"; "De los Exámenes"; "Inscripción para examen"; "Tribunal Examinador"; "Examen Oral"; "Del examen Escrito"; "Calificaciones" y "Mesas Extraordinarias".

Que se considera pertinente su aprobación girándose posteriormente a la superioridad para su consideración con opinión favorable.

Por ello, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, y atento la votación afirmativa unánime de los miembros presentes;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA
(En Sesión Ordinaria del 06 de agosto de 2002)

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Aprobar y poner en vigencia el Reglamento para la Carrera de Licenciatura en Fonoaudiología, conforme al Convenio Marco firmado entre la Facultad de Medicina y el Instituto Decroly.

ARTICULO 2° - Elevar los presentes actuados a consideración del H. Consejo Superior solicitando la aprobación de lo dispuesto anteriormente.

ARTICULO 3° -Hágase saber, etc

MDP/drs

PROF. DR. JOSE ANTONIO REMI
SECRETARIO ACADEMICO
Facultad de Medicina - U.N.T.

Prof. Dr. HORACIO A. DEZA
DECANO
Facultad de Medicina - UNT

Reglamento Alumnos

Capítulo I

Inscripción y Reinscripción

Artículo 1º: Las fechas de inscripción serán establecidas por Resolución del Decano de la Facultad de Medicina, se realizarán en la Secretaria de la Licenciatura en Fonoaudiología, para todos los que hubieren cumplimentado los requisitos requeridos.

Artículo 2º: La inscripción para primer año será realizada por el Instituto Decroly, el que deberá confeccionar el correspondiente legajo para luego ser enviado a Dirección Alumnos de la Facultad de Medicina, donde se confeccionarán las respectivas libretas, las que serán certificadas por Dirección Alumnos y por el Secretario de Asuntos Administrativos o Director General Administrativo de la Facultad de Medicina.

Artículo 3º: Establécese obligatoriamente el uso y presentación de la Libreta acompañada del recibo del pago de la cuota del mes al día para realizar cualquier tipo de trámite.

Artículo 4º: Todos los alumnos deberán reinscribirse en el segundo año de la carrera, a los efectos de poder continuar sus estudios.

Artículo 5º: Las reinscripciones anuales, serán realizadas por el Instituto Decroly y remitidas a la Dirección Alumnos, la que certificará en el lugar pertinente de la Libreta Universitaria, las reinscripciones.

Capítulo II

Del sistema de correlatividades para cursar y rendir

Artículo 6º: Para poder cursar las siguientes asignaturas de 2do. Año:

- Taller interdisciplinario
- Seminario de Audiología y Laberintología
- Seminario de Patología de la Voz
- Seminario de Patología del Lenguaje

Deberán tener aprobadas las siguientes asignaturas de 1er. Año:

- Odontoestomatología
- Neurolingüística y Afasiología
- Diagnóstico y Terapéutica de la Fonación
- Embriología Genética y Endocrinología
- Clínica otoneurológica y laberintología

Artículo 7º: El Honorable Consejo Directivo establecerá las fechas de inscripción para el cursado en general y las fechas de iniciación y finalización del mismo, en función de la propuesta elevada por el Instituto Decroly.

Artículo 8º: Los alumnos no podrán rendir las materias en condiciones de libres.

- A) Las actas de exámenes, serán confeccionadas por el Profesor Titular encargado de la Cátedra registrándose al pie de la misma las firmas y sellos de los miembros del Tribunal Examinador.
- B) En caso de que las actas de exámenes sean modificadas por algún error, se repetirá el mismo procedimiento del punto A.
- C) Las Actas de exámenes deberán ser elevadas a Dirección de Alumnos a los dos (2) días hábiles siguientes a la finalización del examen.

Artículo 41°: Los señores profesores Presidente de los Tribunales examinadores asentarán en la Libreta Universitaria los resultados de cada uno de los exámenes aprobados o no, firmando y sellando en las casillas correspondientes.

Artículo 42°: El alumno que perdiera la oportunidad de aprobar una materia en calidad de promocional, podrá rendirla en los turnos correspondientes.

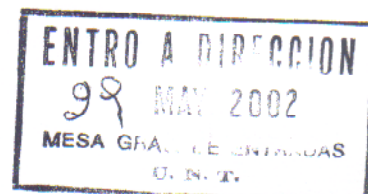
Artículo 43°: El tribunal examinador se reunirá en la fecha y hora establecida. El cuarto intermedio podrá ser dispuesto por el Tribunal, cuando lo estime necesario y siempre que no modifique el cronograma de actividades académicas establecido por la Facultad.

8 – Mesas Extraordinarias

Artículo 44°:

- A) Podrán solicitar mesas extraordinarias aquellos alumnos que adeuden (1) sola materia para acceder al Título de Licenciado/a en Fonoaudiología.
- B) La solicitud de mesa de examen, debe hacerse con una anticipación de diez (10) días corridos.
- C) Se otorgarán mesas Extraordinarias toda vez que la fecha solicitada por el alumno, se encuentre a no menos de quince (15) días de la fecha de una mesa de examen ordinaria del calendario ya establecido.

Artículo 45°: Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será considerada por el Honorable Consejo Directivo.





4.- Del Examen Oral

Artículo 32°: El examen oral deberá comunicarse a través del transparente de la Cátedra, especificándose día y hora durante el cuál se desarrollará el mismo.

Artículo 33°: El alumno que desista de presentarse a examen, deberá comunicarlo el día hábil anterior a la fecha fijado para el mismo y en el horario de funcionamiento de la Secretaría.

Artículo 34°: Todos los alumnos inscriptos deberán asistir el primer día del examen a la hora fijada para su apertura, a fin de que se verifique su asistencia. Estableciéndose una tolerancia de 30 minutos a partir del horario que se halla comunicado previamente a los estudiantes.

Artículo 35°: A la hora fijada y respetando la tolerancia de 30 minutos se procederá a tomar asistencia a los presentes. La entrega de la Libreta Universitaria y el registro de la firma en la Planilla de examen, debe realizarse en el momento de iniciarse la evaluación individual.

Artículo 36°: El listado de los alumnos que rinden cada día con especificación de la hora, deberán exhibirse en el transparente de la cátedra.

5.- Del Examen Escrito

Artículo 37°: El examen escrito deberá comunicarse a través del transparente de la Cátedra, con especificación del día, hora y lugar en que se desarrollará el mismo, con 1 semana de antelación.

Artículo 38°: La organización dispuesta por cada cátedra para los exámenes escritos será de acuerdo al número de alumnos y disponibilidad de aulas, lo cuál figurará en transparente.

6 - Calificaciones

Artículo 39°: Terminado el examen final se procederá a su calificación ajustándose a la siguiente escala:

- 0- Reprobado
- 1- Insuficiente
- 2- Insuficiente
- 3- Insuficiente
- 4- Aprobado
- 5- Aprobado
- 6- Bueno
- 7- Bueno
- 8- Distinguido
- 9- Distinguido
- 10- Sobresaliente

Artículo 40°: La nota obtenida por el alumno será registrada en su Libreta Universitaria y en las Actas de Exámenes

- A) Requerirán al alumno la presentación de la Libreta Universitaria, con el nombre y número de libreta del alumno en cada una de sus hojas y el recibo de pago de la última cuota.
- B) Se verificará su condición académica (si se encuentra inscripto como alumno regular y si se cumple la condición de correlativa prevista en el artículo 6.
- C) Se concederá la inscripción únicamente si se cumplen todos los requisitos.

Artículo 23°: Las inscripciones para los exámenes se realizará en Dirección Alumnos de la Facultad de Medicina, de hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la prueba.

Artículo 24°: De las Actas de exámenes:

- A) Las actas de exámenes serán confeccionadas en la Dirección de Alumnos de La Facultad de Medicina, en base a las inscripciones realizadas en la Secretaría de la Licenciatura en el Instit. Decroly, previa verificación de la situación académica del alumno.
- B) Las actas estarán en resguardo de Dirección de Alumnos, las cuales una vez completado el cursado de 2 (dos) años de la carrera, serán encuadradas dando origen así al correspondiente Libro de Actas de Exámenes.

3.- Tribunal Examinador

Artículo 25°: Los Tribunales Examinadores estarán constituidos por:

- **Presidente:** que será el Profesor Titular Regular, Interino, Contratado o Encargado de la Cátedra.
- **Vocales y/o suplentes:** Profesor Asociados y/o Adjuntos y/o Jefe de Trabajos Prácticos.

En caso de ausencia imprevista del Presidente de la Mesa examinadora, deberá comunicarse a las autoridades para que adopte la resolución pertinente.

Artículo 26°: En caso que se considere necesario desdoblarse la Mesa Examinadora, el Tribunal se constituirá con un Profesor y/o Jefe de Trabajos Prácticos que acrediten ser Docentes autorizados.

Artículo 27°: A los fines previstos por el artículo 29, los Profesores Titulares o Responsables de Cátedras propondrán los nombres de los docentes que se encuentren en condiciones de ser incluidos en las mesas examinadoras, esto es, que acrediten ser Docentes Autorizados.

Artículo 28°: El tribunal se reunirá en los días que fije el Decanato, dentro del período establecido por el H. Consejo Directivo.

Artículo 29°: El cumplimiento de esta función es obligatoria e irrenunciable, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas. En este caso, el Docente comunicará al Decanato o autoridades del Instituto Decroly a los fines de su reemplazo y justificación.

Artículo 30°: Cuando se diere la circunstancia prevista en el artículo precedente, la comunicación al Decanato o autoridades del Instituto Decroly deberá concretarse, por lo menos con 2 (dos) días hábiles de antelación a la fecha del examen, a los fines de la designación del reemplazante y posterior comunicación al Presidente del Tribunal.

Artículo 31°: el Presidente del Tribunal Examinador, una vez finalizado el examen, informará al Sr. Decano sobre la o las inasistencias, en que incursionaron los integrantes del Tribunal a su cargo. El Sr. Decano elevará estos informes al H. Consejo Directivo, en la primera sesión posterior para su conocimiento y efectos.



Artículo 9º: La inscripción para cursar todas las materias, se realizará en el Instituto Decroly de acuerdo a la modalidad del cursado en fechas acordadas por la Facultad y el Instituto Decroly a principio de año.

Artículo 10º: El Instituto Decroly establecerá en forma equitativa la distribución de alumnos a cursar las materias.

Artículo 11º: La regularidad de las asignaturas se adquiere con la aprobación del 75% de Trabajos Prácticos previstos, 75% de Parciales aprobados si los hubiere y el 75% de asistencia a clases teóricas, prácticos y seminarios.

Artículo 12º: Tendrán derecho a recuperación para alcanzar el 75% requerido, los alumnos que contaren con el 50% de los Trabajos Prácticos aprobados y el 50% de exámenes parciales. En caso de alumnas embarazadas, será válido un 40% Prácticos y Parciales.

Artículo 13º: Los Alumnos que no contaren por lo menos con el 50% de los trabajos Prácticos y de los Exámenes Parciales aprobados no tendrán derecho a recuperación, quedando excluidos del cursado de la carrera, por no existir la condición de alumno libre.

Artículo 14º: El Período de recuperación de los Trabajos Prácticos, será fijado por las Cátedras dentro del calendario establecido por el Honorable Consejo Directivo.

Artículo 15º: Una vez finalizado el dictado de una asignatura anual o cuatrimestral y dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores, el Instituto Decroly procederá a enviar a Dirección Alumnos la Planilla de Regularidades.

Artículo 16º: Los alumnos deberán concurrir en el plazo de diez (10) días hábiles de finalizado cada cursado, al Instituto Decroly, para el registro de la regularidad en sus respectivas Libretas, éstas serán firmadas por el Profesor Titular o Profesor responsable de la Cátedra.

Artículo 17º: La validez de los Trabajos Prácticos en las asignaturas habrá caducado una vez finalizados los dos (2) turnos de exámenes dispuesto por cada cátedra una vez finalizado el cursado de la misma.

Capítulo IV

1.- De los Exámenes

Artículo 18º: La evaluación de las asignaturas para los alumnos regulares se realizará mediante examen final o por promoción según las propuestas efectuadas por las distintas Cátedras con sus orientaciones y aprobadas por el Honorable Consejo Directivo.

Artículo 19º: La promoción por examen final, se realizará mediante una prueba de evaluación de los aprendizajes logrados por el alumno según estrategia determinada por cada Cátedra.

Artículo 20º: El sistema de evaluación para los alumnos regulares, podrá ser oral, escrito o ambos, además teórico y/o práctico, según lo dispuesto por el Honorable Consejo Directivo a propuesta de cada Cátedra.

Artículo 21º: Los Alumnos Regulares, rendirán sus exámenes con los programas vigentes.

2.- Inscripción para examen

Artículo 22º: Las inscripciones para los exámenes serán efectuadas en Dirección Alumnos de la Facultad de Medicina, los días establecidos.